

LEY 8174 Prohibición del uso de impresoras láser

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.) • Provincia de Mendoza

Alcance: General

sanción: 14/04/2010 Promulgación: 03/05/2010

Publicado en: BOLETIN OFICIAL , 17/05/2010

Art. 1° - Agrégase como Artículo 13 bis) a la Ley Provincial N° 3058, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 13 bis - Queda prohibido en todo el territorio de la Provincia de Mendoza el uso de impresoras láser para la impresión en los protocolos notariales. "

Art. 2° - Comuníquese, etc.